



CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Juan de Pasto, 1 de agosto de 2023. En la fecha, doy cuenta al señor Juez con el proceso verbal No. 2022-00315, informándole de las diferentes actuaciones realizadas hasta el momento por los extremos procesales. -Sírvasse proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación: N° 2022-00315-00.
Demandante: Segundo Juan Bautista Huertas y Otros
Demandado: Jordan Alberto Gustín Polo y Otros

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte en primera medida que, la señora apoderada judicial de la parte demandante aportó las diligencias que efectuó, tendientes a notificar a los demandados JORDAN ALBERTO GUSTIN POLO, VICENTE CELESTINO RIASCOS VALLEJO, COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., las mismas que por cumplir con los requisitos de que trata la Ley 2213 de 2022, serán avaladas por esta Judicatura, teniendo a aquellos demandados, notificados personalmente de este trámite judicial.

Ahora, tal como obra en las constancias, los aludidos demandados recibieron la notificación el día 6 de febrero de 2023, por lo que, según la norma en cita, la notificación personal se entendió realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de ese mensaje, esto es, el 9 de febrero de 2023; luego, el término para contestar la demanda en el presente asunto, empezó a correr a partir del día siguiente y feneció el 9 de marzo de 2023, por lo que, los escritos radicados por los demandados a través de sus representantes judiciales al interior del presente trámite se encuentran entregados oportunamente, tal como así se dispondrá en la parte motiva de esta decisión.

En ese orden, y en atención a la Ley 2213 de 2022, el Juzgado prescindirá del traslado de las excepciones de mérito interpuestas por los demandados, pues demostraron a través de sus apoderados que, las contestaciones de la demanda, junto con esos medios de defensa fueron



remitidos con copia a la dirección electrónica de la parte demandante en su respectiva oportunidad, sin que este extremo litigioso se pronunciara al respecto, por lo que se tendrán por no contestados.

Por último, se ordenará agregar al expediente los oficios arribados el 20 de enero de 2023 por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño y el 25 de mayo de 2023 por la ORIP de Pasto, mediante los cuales se informó sobre el registro unas medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto; y así mismo se ordenará incorporar al plenario la documentación arribada el 15 de febrero de 2023 por la parte demandante, mediante la cual se dio cuenta sobre el pago de los aranceles correspondientes a la inscripción de esas cautelas.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

DISPONE:

1º.- **TENER** a los demandados JORDAN ALBERTO GUSTIN POLO, VICENTE CELESTINO RIASCOS VALLEJO, COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. notificados personalmente del auto admisorio proferido el 17 de enero de 2023.

2º.- **TENER** por contestada la demanda por los demandados JORDAN ALBERTO GUSTIN POLO, VICENTE CELESTINO RIASCOS VALLEJO, COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

3º.- **TENER** por cumplido, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por los demandados JORDAN ALBERTO GUSTIN POLO, VICENTE CELESTINO RIASCOS VALLEJO, COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4º.- **TENER** por NO contestadas por la parte demandante, las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por los demandados JORDAN ALBERTO GUSTIN POLO, VICENTE CELESTINO RIASCOS



VALLEJO, COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

5º.- De la objeción formulada por la demandada COOTRANSMAYO LTDA. a la tasación de perjuicios realizada bajo juramento estimatorio por la parte demandante, **CÓRRASE** traslado a la última de las mencionadas, por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes. (Inciso 2º art. 206 del C. G. del P.).

6º.- **AGREGAR** al cuaderno principal, los oficios arribados el 20 de enero de 2023 por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño y el 25 de mayo de 2023 por la ORIP de Pasto, mediante los cuales se informó sobre el registro de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto.

Por secretaría, y en atención a la Ley 2213 de 2022, **REMITIR** al correo electrónico de la parte ejecutante, la documentación referida en el numeral anterior.

7º.- **AGREGAR** al cuaderno principal la documentación arribada el 15 de febrero de 2023 por la parte demandante, mediante la cual se dio cuenta sobre el pago de los aranceles correspondientes a la inscripción de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto.

8º.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada ADRIANA CRISTINA NARVÁEZ JIMÉNEZ, identificada con la C.C. No. 27.081.057 de Pasto (N) y portadora de la T.P. No. 116.204 del C. S. de la J., para actúe en nombre y representación de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO - COOTRANSMAYO LTDA., en los términos y fines del poder a ella conferido.

9º.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la C.C. No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la T.P. No. 39.116 del C. S. de la J., para actúe en nombre y representación de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y fines del poder a él conferido.

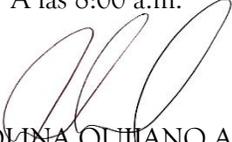
10º.- **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada MARTHA PATRICIA NARVÁEZ OBANDO, identificada con la C.C. No.



1.085.324.774 de Pasto y portadora de la T.P. No. 362.684 del C. S. de la J., para actúe en nombre y representación de los demandados JORDAN ALBERTO GUSTIN POLO y VICENTE CELESTINO RIASCOS VALLEJO, en los términos y fines de los poderes a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS,</p>
<p>HOY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A las 8:00 a.m.</p>
<p> SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA</p>